



COMERCIO
INTERNACIONAL

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DE P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS

Propiedad de P.M.I.® Comercio Internacional, S.A. de C.V.
Marina Nacional Número 329, Piso 20
Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo
México, D.F., CP. 11300

La reproducción total o parcial de este documento sólo podrá efectuarse mediante la autorización expresa de P.M.I.® Comercio Internacional, S.A. de C.V., otorgándole el crédito correspondiente.

Índice

Número	Tema	Pág.
Sección I	Visión General	5
I.1	Introducción	5
I.2	Definiciones	6
I.3	Objetivos	6
I.4	Ámbito de aplicación	6
I.5	Responsabilidades inherentes al presente documento	7
I.6	Marco Jurídico	7
I.7	Interpretación	7
I.8	Instancias de Autorización	7
I.9	Referencias	8
Sección II	Políticas y Lineamientos Anticorrupción	9
II.1	Política Anticorrupción	9
II.2	Anticorrupción	9
II.3	Prevención de los Riesgos de Corrupción	11
II.4	Identificación de Riesgos de Corrupción	13
II.5	Evaluación de los Riesgos de Corrupción	18
II.6	Control y monitoreo de los Riesgos de Corrupción	18
Sección III	Relaciones con Terceros	19
III.1	Actuación del Personal, así como Terceros que intervienen e interactúan con Terceros	19
III.2.	Conflicto de intereses	19
III.3	Relaciones de los Terceros con funcionarios y servidores públicos de gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)	21
Sección IV	Debida Diligencia en Ética e Integridad Corporativa	23
IV.1	Desarrollo de la Debida Diligencia a Terceros	23
IV.2	Desarrollo de la Debida Diligencia de Perfiles Éticos	23
Sección V	Regalos e invitaciones	25
V.1	Lineamientos generales de los regalos e invitaciones	25
V.2	Tratamiento de los Regalos	25
V.3	Tratamiento a las invitaciones	25
Sección VI	Prevención de Lavado de Dinero	27
VI.1	Conoce al Tercero (conocimiento del cliente)	27
VI.2	Beneficiario Final	27
VI.3	Regulación y reporte de operaciones sospechosas	27
Sección VII	Alteración de libros y registros	29
VII.1	Prevención de la alteración de libros y registros (fraude corporativo)	29
VII.2	Identificación de los riesgos de alteración de libros y registros	29
Sección VIII	Prohibición de financiamiento a partidos políticos o campañas electorales	31

Sección IX	Donativos y Donaciones	32
Sección X	Acciones Correctivas	33
X.1	Implementación de acciones correctivas	33
X.2	Línea Ética de PMI	34
Sección XI	Evaluación del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción Anticorrupción	37
XI. 1	Responsabilidades de la implementación	37
XI. 2	Responsabilidades de la rendición de informes	37
XI. 3	Conservación de los documentos	37
Disposiciones Transitorias		38
Anexos	Tema	
Anexo I	Definiciones	39
Anexo II	Tipos de Corrupción	45
Anexo III	Manifiesto Anticorrupción	47
Anexo IV	Encuesta de Percepción Externa de la Corrupción	48
Anexo V	Cuestionario de Autoevaluación para la identificación de actividades y puestos potencialmente expuestos a Riesgo de Corrupción.	51
Anexo VI	Factores de Riesgo de Corrupción	54
Anexo VII	Guía de actuación del Personal que interviene e interactúa con Terceros	55
Anexo VIII	Guía para identificar posibles Conflictos de Intereses	57
Anexo IX	Declaración de Conflicto de Intereses	59
Anexo X	Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)	60
Anexo XI	Registro de reuniones presenciales	63
Descripción de cambios		65

Sección I

Visión General

I.1 Introducción

La Corrupción, en cualquier forma en que ésta se manifieste, afecta gravemente el patrimonio, la competitividad y la confiabilidad de las empresas públicas y privadas, ya que ocasiona que se tomen decisiones que favorecen intereses de Terceros, que pueden ser contrarios al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Negocios de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI CIM) y Empresas a las que presta servicios, provocando daños económicos y reputacionales.

Las consecuencias de la Corrupción, además de impactar al interior de la empresa, afectan también la reputación, imagen y confianza, con independencia de que los beneficios ilícitos que obtienen quienes incurrir en estas prácticas provengan o no de recursos públicos, porque se traduce en violaciones a la regulación existente y en una descomposición social. Por ello, el gobierno mexicano y diversos gobiernos extranjeros han impulsado esfuerzos para combatirla, a través de la emisión de Leyes, Acciones y Normatividad en materia Anticorrupción.

En PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, como empresas filiales de Petróleos Mexicanos se ha adoptado una postura de Cero Tolerancia a la Corrupción y se ha tomado la decisión de llevar a cabo las acciones necesarias para combatir cualquier Hecho de Corrupción en detrimento de su patrimonio y reputación que violente las Leyes, Acciones y Normatividad en materia Anticorrupción y aliente a los Terceros a que presenten propuestas con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las presentes Políticas y Lineamientos tienen el propósito de contribuir a que PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, en sus relaciones con Terceros, adopten prácticas que fomenten el cumplimiento de las Leyes, Acciones y Normatividad en materia Anticorrupción alineadas al Programa de Cumplimiento “Pemex Cumple” de Petróleos Mexicanos.

Acorde con lo anterior, se establecen los mecanismos que permiten que la Alta Dirección y el Personal cumplan con esta norma y ayuden a identificar y prevenir que los Riesgos de Corrupción se materialicen en Hechos de Corrupción, aplicar las directrices conductuales en su actuación en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas y ante Terceros, así como la forma y medios a través de los cuales declaren el posible Conflicto de Intereses. De igual forma, proveen a los Terceros de los medios para comunicar las relaciones con el Personal y Personas Políticamente Expuestas que resulten relevantes, en sus procesos y actividades de negocios con PMI CIM y Empresas a las que presta servicios.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Las presentes Políticas y Lineamientos tienen también como propósito que la toma de decisiones del Personal se lleve a cabo de manera imparcial, promover un mercado competitivo y otorgar certeza jurídica en la actuación de la Alta Dirección y del Personal en su Interacción o Intervención con Terceros.

I.2 Definiciones

Ver Anexo I.

I.3 Objetivos

1.3.1 General

Las presentes Políticas y Lineamientos tienen por objeto establecer acciones que deben ser ejecutadas por el Personal, a fin de promover el cumplimiento de las Leyes, Acciones y Normatividad en materia Anticorrupción, para propiciar que las operaciones se lleven a cabo de conformidad con los valores y principios establecidos en los Códigos de Ética y Conducta y que, contribuya a gestionar los riesgos asociados a Hechos de Corrupción para prevenirlos y mitigarlos, así como establecer las directrices que permitan al Personal identificarlos, y los medios para monitorearlos y combatirlos.

1.3.2. Específicos

- a) Establecer las directrices generales que debe observar el Personal en su relación con Terceros, durante la celebración de reuniones, visitas, actos públicos oficiales, representaciones, procedimientos deliberativos, negocios, entrevistas de trabajo y, en general, en el desempeño de las funciones que les han sido encomendadas.
- b) Orientar al Personal en la identificación de Conflictos de Intereses y la manera de declararlos.
- c) Proporcionar a los Terceros los medios para manifestar sus relaciones familiares, personales o de negocios con Personas Políticamente Expuestas, que resulten relevantes en los procesos, procedimientos y actividades en que participan o intervienen.
- d) Propiciar que los Terceros, en su interacción con el Personal, compartan los valores y principios éticos de Petróleos Mexicanos y sus Empresas, así como la aplicación de mecanismos propios que fomenten acciones similares a las establecidas en las presentes Políticas y Lineamientos o, en su caso, manifiesten su adhesión a dichos valores y principios.

I.4 Ámbito de aplicación

Las presentes Políticas y Lineamientos son de aplicación general y observancia obligatoria para el Personal de PMI CIM, Empresas a las que presta servicios y los Terceros.

I.5 Responsabilidades inherentes al presente documento

Responsable	Responsabilidad
Titular de la Dirección General de PMI CIM	Autorizar las Políticas y Lineamientos y sus modificaciones.
Titulares de las Direcciones de Área de PMI CIMI y Directores u Homólogos de las Empresas a las que presta servicios	Realizar las acciones pertinentes para instrumentar las presentes Políticas y Lineamientos.
Titular de la Dirección Jurídica	Revisar y proponer mejoras y modificaciones.
Titular de la Gerencia de la Unidad de Control Interno	Dirigir las acciones para elaborar, revisar y, en su caso, actualizar el presente documento, por lo menos cada dos años, así como promover la difusión y cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos.

1.6 Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Políticas y Lineamientos Anticorrupción de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Artículo 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
- Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, adoptado por el Consejo de Administración en la sesión 124 ordinaria del 24 de marzo de 2020.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.

I.7 Interpretación

Corresponde a la Unidad de Control Interno, a través de su Titular, interpretar el contenido del presente documento.

I.8 Instancias de Autorización

PMI COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año
				21	02	2025

Las presentes Políticas y Lineamientos son autorizadas por el Director General de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., con fundamento en la cláusula Vigésima Cuarta, fracción V, de los Estatutos Sociales de PMI CIM.

I.9 Referencias

- Capítulo 27 “Anticorrupción” del Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá. (TMEC)
- Código Penal Federal.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de P.M.I. Comercio Internacional y Empresas a las que presta servicios.
- Detección de Conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión. Comisión Europea. Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- *Reference Guide to Anti-Money Laundering and Combating the Financing of Terrorism. 2006 The International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank*
- *A Resource Guide to the FCPA U.S. Foreign Corrupt Practices Act by the Criminal Division of the U.S. Department of Justice and the Enforcement Division of the U.S. Securities and Exchange Commission.*
<https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2015/01/16/guide.pdf>, noviembre 24, 2020
- *Good Practice Guidelines on Conducting Third.*
- <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>, noviembre 24, 2020
- <https://www.bis.doc.gov/index.php/policy-guidance/lists-of-parties-of-concern/entity-list>, noviembre 24, 2020
- <https://www.justice.gov/criminal-fraud/foreign-corrupt-practices-act>, noviembre 24, 2020
- <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/23/contents>, noviembre 24, 2020

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Sección II

Políticas y Lineamientos Anticorrupción

II.1 Política Anticorrupción

II.1.1 La actuación del Personal se llevará con apego a las presentes Políticas.

II.1.2 Los Terceros que tengan o pretendan tener relaciones comerciales con PMI CIM y/o con las Empresas a las que presta servicios, se sujetarán a estos preceptos, a través de la aceptación de las cláusulas Anticorrupción que sean establecidas en el contrato que para tales efectos suscriban.

II.1.3 En caso de detectarse algún Hecho de Corrupción, PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, procederán de inmediato a llevar a cabo las acciones necesarias para investigar, denunciar y aplicar conforme al Reglamento Interior de Trabajo, las medidas disciplinarias al Personal que incumpla la Normatividad en materia de Anticorrupción y/o las presentes Políticas y Lineamientos.

II.1.4 Cero Tolerancia a los Hechos de Corrupción

La Corrupción está prohibida y no es tolerable en PMI CIM ni en las Empresas a las que presta servicios.

Asimismo, con base en las disposiciones previstas en la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia, la Alta Dirección deberá dirigir, coordinar, supervisar, promover e implementar la aplicación de las disposiciones en materia de Ética e Integridad Corporativa y Anticorrupción, así como la atención de las recomendaciones que emita el Comité de Ética.

II.2 Anticorrupción

II.2.1 De la Corrupción

- I. El Personal deberá evitar anteponer algún interés diverso al de PMI CIM y/o al de las Empresas a las que presta servicios, e incurrir en Conflicto de Intereses y en Hechos de Corrupción. Asimismo, el Personal deberá rechazar cualquier solicitud u ofrecimiento que haga un Tercero, que se considere un Hecho de Corrupción.
- II. Para efectos de las presentes Políticas y Lineamientos, los Hechos de Corrupción se pueden clasificar tanto en “Tipos de Corrupción” descritos en el Anexo II, como en los señalados por la Normatividad en materia de Anticorrupción.
- III. Además de lo contenido en el apartado “Definiciones” se consideran Hechos de Corrupción los actos u omisiones, que inciten o ayuden a Terceros a cometerlos.
- IV. Existe un Hecho de Corrupción, aun y cuando:
 1. El beneficio pretendido no se obtenga;

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

2. El Personal o el Tercero involucrado alegue que con el Hecho de Corrupción pretendía evitar un daño o perjuicio a PMI CIM y/o Empresas a las que presta servicios;
3. No haya ocasionado un daño o perjuicio al patrimonio o reputación de PMI CIM y/o a las Empresas a las que presta servicios, o
4. El Personal o Tercero hubieran restituido el beneficio obtenido o resarcido el daño patrimonial causado de manera espontánea.

II.2.2 Del Soborno.

- I. En PMI CIM y en las Empresas a las que presta servicios, están prohibidos todos los Tipos de Soborno. El Soborno es un Hecho de Corrupción en el que incurre quien por sí mismo o a través de un Tercero ofrezca, solicite, exija su influencia real o supuesta, acepte, entregue, reciba, prometa o autorice un beneficio económico o de otro tipo, actual, futuro o en expectativa, que no se encuentre debidamente regulado o autorizado por una norma, con la intención de:
 - a. Obtener un negocio o cargo, mantenerlo o conseguir una ventaja de este;
 - b. Incentivar o recompensar un desempeño inapropiado en la actividad o función encomendada;
 - c. Inducir, modificar o inhibir la toma de decisiones relativa a un negocio, asociación o alianza;
 - d. Modificar el sentido de la resolución u opinión en algún asunto;
 - e. Ejercer el cargo o funciones conferidas de manera diversa a la legítimamente esperada;
 - f. Evadir, ocultar o manipular información para obtener u otorgar una ventaja o beneficio indebido;
 - g. Efectuar una presentación errónea u ocultar en los registros contables con respecto de Sobornos y otros actos indebidos;
 - h. Usar agentes externos, consultores u otros intermediarios en posibles esquemas de Soborno, y
 - i. Evadir una regulación formal o implícita.
- II. El Personal, en cumplimiento a la Normatividad en materia de Anticorrupción y a las presentes Políticas y Lineamientos, en ninguna circunstancia deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o servidor público de alguna entidad gubernamental nacional o extranjera, o a Terceros, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a PMI CIM y/o a las Empresas a las que presta servicios o al propio Personal.

Los tipos de soborno son los siguientes:

- a. Soborno al Personal: Se presenta cuando un Particular promete, ofrece o entrega cualquier beneficio indebido al Personal, directamente o a través de terceros, a cambio de que realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones, o bien, cuando abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero,

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

- b. Soborno a servidores públicos: Se presenta cuando el Personal de PMI CIM o empresas a las que prestan servicios, ofrecen o prometen a servidores públicos u otros funcionarios de cualquier gobierno, obtener un beneficio indebido a cambio de que incumplan con sus obligaciones.
- c. Soborno a Terceros cometido por el Personal: Se presenta cuando el Personal de PMI CIM y empresas a las que presta servicios promete u ofrece un beneficio indebido a un Tercero a cambio de que incumpla con alguna obligación.

II.3 Prevención de los Riesgos de Corrupción

PMI CIM y Empresas a las que presta servicios, establecerán los controles necesarios para prevenir los Riesgos de Corrupción, en términos de lo que dispongan las “Políticas y Lineamientos para la Administración de Riesgos Empresariales de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios”, así como las “Políticas y Lineamientos para la Administración de Riesgos por Proceso de PMI CIM y Empresas a las que prestan servicios”, en su conjunto con las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos.

II.3.1 Prevención de los Riesgos de Corrupción.

El Personal responsable deberá identificar y declarar los Riesgos de Corrupción a que se refiere el apartado II.3., de las presentes Políticas y Lineamientos, estableciendo controles efectivos y manteniendo un inventario actualizado de los mismos, debiendo evaluarlos al menos una vez al año conforme a las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos, o antes, de existir circunstancias que lo ameriten, tales como la materialización de un Riesgo de Corrupción, recomendaciones de algún Ente Fiscalizador, modificaciones a la estructura orgánica, cambios en el entorno, transferencia de funciones, modificaciones a la normatividad interna, legislación aplicable u otras similares.

II.3.2. La Alta Dirección deberá verificar que todo el Personal suscriba el “Manifiesto Anticorrupción”, reciba capacitación en las materias a que se refieren las presentes Políticas y Lineamientos y, aplicarles la Debida Diligencia del Perfil Ético, de conformidad con el lineamiento IV.2.1. de las presentes Políticas y Lineamientos.

II.3.3. Manifiesto Anticorrupción.

- I. El Personal manifestará de forma expresa conforme al Anexo III, su rechazo absoluto a cualquier Hecho de Corrupción y su compromiso con el cumplimiento de la Normatividad en materia Anticorrupción, las presentes Políticas y las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan sus funciones. Esta manifestación incluye la adhesión al Código de Ética y al Código de Conducta, la declaración de inexistencia de Conflicto de Intereses para el desarrollo de las funciones asignadas y el compromiso con el cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos.

PMI COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

II. La manifestación podrá hacerse de la manera siguiente:

- a. Por escrito, al momento de la firma del Contrato de Trabajo, como parte integral de sus obligaciones, el Manifiesto Anticorrupción formará parte del expediente de personal del empleado y será renovado al menos una vez cada cinco años;
- b. Tratándose de particulares que actúen en nombre y representación de PMI CIM o de las Empresas a las que presta servicios, deberán hacerlo por escrito mediante la suscripción del Manifiesto Anticorrupción y será integrado al expediente del contrato de representación o mandato.

II.3.4. De la exposición a los Riesgos de Corrupción.

- I. El Personal, durante el ejercicio de sus funciones estará atento a cualquier indicio que pudiera sugerir un Hecho de Corrupción, a fin de tomar las medidas preventivas necesarias que eviten la materialización del Riesgo de Corrupción, debiendo exponer cualquier duda, Conflicto de Intereses o reporte a través de la Línea Ética de PMI CIM, conforme al lineamiento X.2 de este documento.

II.3.5. Cláusula Anticorrupción.

- I. En las relaciones comerciales de PMI CIM y/o de las Empresas a las que presta servicios, con Terceros, la Dirección Jurídica mantendrá actualizado el contenido de las declaraciones, sanciones y clausulado Anticorrupción en los modelos de contratos y convenios a ser utilizados, así mismo incluirá el compromiso con el cumplimiento a la Normatividad en materia Anticorrupción y a las presentes Políticas y Lineamientos.
- II. Las áreas contratantes estarán obligadas a no modificar dichas declaraciones y cláusulas en sus contratos sin la revisión previa de la Dirección Jurídica.

II.3.6. Cláusula de auditabilidad.

En todos los instrumentos jurídicos en los que se pacten derechos y obligaciones con Terceros, será obligatorio para el Personal, establecer cláusulas que permitan la vigilancia y fiscalización de las operaciones comerciales por la autoridad competente, a fin de corroborar la adecuada ejecución de estos y el oportuno cumplimiento de sus estipulaciones.

II.3.7. Cláusula de transparencia.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, privilegiarán la transparencia, acorde con la legislación nacional y aquella que resulte aplicable en el extranjero.

II.3.8. Capacitación Anticorrupción.

- a) PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, de conformidad con las estrategias y líneas de acción establecidas en el Programa de Cumplimiento “Pemex Cumple”, atenderán los programas de capacitación del Personal en temas que prevengan Hechos de Corrupción. La Alta Dirección otorgará las facilidades y propiciará la capacitación del Personal en estas materias.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

- b) PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, participarán en las acciones y programas de divulgación para prevenir la Corrupción.

El Personal que ejerce funciones o actividades expuestas a un Riesgo de Corrupción deberá contar con la capacitación requerida en materia de Ética e Integridad Corporativa, así como en materia Anticorrupción y, estarán sujetos a una Debida Diligencia de Perfil Ético acorde a lo regulado en el lineamiento IV.2.1 de este documento.

II.3.9. Asesoría y/o reportes.

El Personal que requiera obtener información, asesoría, exponer sus preocupaciones, efectuar un reporte, solicitar apoyo o plantear dudas en temas relacionados con su comportamiento o la forma en que desempeñan las funciones que le han sido asignadas, deberá consultar en primera instancia a su superior inmediato.

En caso de que persista la duda, exista alguna razón para no plantearla al superior inmediato o ante la negativa de esa persona a responderla, podrá recurrir al superior del siguiente nivel jerárquico, o bien, solicitar la asesoría o apoyo, o reportar cualquier comportamiento o situación observada que pudieran constituir un Hecho de Corrupción a través de la Línea Ética, que es el canal de reporte institucional de PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios.

Las asesorías y/o reportes a la Línea Ética pueden ser presentados por el Personal y Terceros a través de la página de internet <https://www.pmi.com.mx/Paginas/L%C3%ADnea-%C3%89tica.aspx?IdSec=61&IdPag=809>, o al correo electrónico comitedeetica@pmicim.com

II.3.10. Percepción de la Corrupción.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, a través de medios electrónicos, aplicarán anualmente a los Terceros que interactúan con el Personal, una “Encuesta de Percepción Externa de la Corrupción” (Anexo IV).

La Unidad de Control Interno en coordinación con la Dirección de Administración coordinarán las acciones al interior de PMI CIM, a fin de que esta encuesta sea ampliamente promovida por el Personal que interactúe con Terceros, debiendo informarles los periodos en que se encuentra disponible.

La Unidad de Control Interno informará en una Sesión Ordinaria, al Comité de Ética, los resultados de este ejercicio anual para su análisis y, en su caso, recomendaciones a las áreas competentes.

II.4 Identificación de Riesgos de Corrupción

II.4.1 Responsabilidad en la identificación de Riesgos de Corrupción de los Procesos Institucionales, las funciones y cargos potencialmente expuestos.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

La Alta Dirección y el Personal puede estar expuesto a realizar Hechos de Corrupción en virtud del tipo de funciones o actividades que desempeñe, sin que ello necesariamente implique que vaya a incurrir en Hechos de Corrupción.

La Primera Línea de Defensa es responsable en el ámbito de su competencia de:

1. Identificar dentro de su Proceso Institucional, las actividades que sean potencialmente expuestas o vulnerables al Riesgo de Corrupción, así como al Personal que las ejecuta;
2. Identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción, declararlos y llevar a cabo un inventario de éstos, manteniéndolo actualizado, y
3. Establecer los controles internos necesarios para mitigar o eliminar los Riesgos de Corrupción, en términos de las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos.

Para llevar a cabo la identificación de las actividades señaladas en el numeral 1, así como del Personal que las ejecuta, se podrá emplear como guía el “Cuestionario para la identificación de actividades y puestos potencialmente expuestos a Riesgos de Corrupción” (Anexo V) de las presentes Políticas y Lineamientos. Para llevar a cabo esta identificación, también podrán revisar si las funciones y/o actividades que se realizan, reúnen alguno o varios “Factores de Riesgo de Corrupción” establecidos de manera enunciativa y no limitativa en el Anexo VI y que deberán registrarse de manera formal conforme a las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos.

La Segunda Línea de Defensa establecerá los medios y periodicidades para la aplicación o, en su caso, renovación de los Cuestionarios de Autoevaluación para la Identificación y Prevención de Riesgos de Corrupción, mismos que hará del conocimiento de la Primera Línea de Defensa.

Por su parte, el Personal que participe en los Procesos Institucionales será responsable de coadyuvar en la identificación de Riesgos de Corrupción, en cualquier actividad que desarrolle y que se encuentre expuesta a alguno o varios de los Factores de Riesgo de Corrupción (Anexo VI).

II.4.2. Actividades relacionadas a las atribuciones contenidas en el Manual de Organización y/o documento análogo, así como en las descripciones y perfiles de puesto del Personal, potencialmente expuestas o vulnerables a los Riesgos de Corrupción.

Para la identificación de funciones y/o actividades potencialmente expuestas o vulnerables al Riesgo de Corrupción de cada Proceso, deberá considerarse el siguiente listado de actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, relaciona aquellas que por su naturaleza pudieran estar potencialmente expuestas o vulnerables al Riesgo de Corrupción para su identificación inicial, incluyendo el Alcance de las Actividades o funciones expuestas o vulnerables al Riesgo de Corrupción, mismas que deberán ser evaluadas conforme a los mecanismos establecidos normativamente por Petróleos Mexicanos y sus empresas:

1. Contratación de Terceros y administración de contratos;

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

2. Administración de bienes muebles e inmuebles;
3. Participación en los grupos de adquisiciones y de autorización de la excepción al concurso abierto;
4. Procedimientos contenciosos, de arbitraje y cualquier otro de resolución de controversias;
5. Gestión de pagos;
6. Procedimientos de comercialización de productos;
7. Control y administración de inventarios;
8. Definición, administración y operación de estrategias de transporte, almacenamiento y abastecimiento de hidrocarburos y sus productos derivados o subproductos;
9. Participación en esquemas de negocios, incluyendo los procedimientos de gestión, intervención o selección de acuerdos de negocios con socios, asociados, inversionistas, actuales o potenciales;
10. Selección y contratación de Personal;
11. Procedimientos de control de accesos y salidas de las instalaciones de productos, personas y bienes muebles;
12. Procedimientos relativos al registro y revelación de información financiera a partes interesadas;
13. Administración, operación, contratación, diseño, monitoreo o control de tecnologías de ciberseguridad;
14. Procedimientos financieros de control, administración o acceso a bancos; y

Los responsables de las actividades antes mencionadas deberán evaluar todos los alcances de las actividades relacionadas a las funciones y/o actividades potencialmente expuestas o vulnerables a los Riesgos de Corrupción, y considerar si en el ámbito de su competencia intervienen en alguna de ellas con independencia del Proceso al que pertenezca.

Para efectos de determinar si se ejecutan actividades descritas en el presente lineamiento, se deberán considerar los alcances siguientes:

a. Para la contratación de Terceros y administración de contratos se considerará, aquellas en los que exista intervención o tenga relación con procesos de selección de proveedores o contratistas, actuales o potenciales, incluyendo:

- i. Cámaras o asociaciones que los representan;
- ii. Negociación de Acuerdos Comerciales;
- iii. Análisis de mercado;
- iv. Contrataciones o supervisión de obras;
- v. Contratación o supervisión de servicios;
- vi. Contratación o arrendamientos o bienes;
- vii. Recepción, inspección y/o custodia de bienes;
- viii. Administración de proyectos relacionados a los mismos;
- ix. Aceptación de bienes, arrendamientos, servicios y obras;
- x. Aplicación de castigos, penas y/o deductivas a proveedores y/o contratistas;
- xi. Rescisión de contratos.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

- b. Intervención en procesos de gestión, selección y acuerdos de negocios con socios, asociados, inversionistas, actuales o potenciales (incluye etapa de planeación; supervisión y entrega recepción);
- c. Intervención o participación en el análisis de mercado y/o actividades relacionadas para llevar a cabo Acuerdos Comerciales;
- d. Participación en la planeación, autorización, operación y/o supervisión de sistemas de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de accesos y salidas de las instalaciones de personas y bienes muebles;
- e. Intervención en los procedimientos de conciliación y en los mecanismos alternativos de solución de controversias que se pacten en los contratos, en el ámbito de su competencia;
- f. Intervención o participación en procedimientos contenciosos;
- g. Intervención en procesos de selección, designación, entrevista, evaluación, contratación, promociones o ascensos de Personal por salarios o por honorarios;
- h. Participación en procesos de enajenación de bienes, arrendamiento, uso o usufructo de bienes o cualquier otra forma que otorgue o limite los derechos de propiedad sobre bienes, incluyendo actividades de desincorporación de activos, intervención en los dictámenes de baja, obsolescencia, inservibles o cualquier otra forma en que se le denomine;
- i. Intervención o participación en el establecimiento de estrategias de adquisiciones, dirección o administración de contratos relacionados a estas estrategias;
- j. Autorización, operación y supervisión de sistemas de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de accesos y salidas de las instalaciones y bienes inmuebles;
- k. Participación en procedimientos deliberativos que otorguen, revoquen, restituyan o resuelvan sobre peticiones, solicitudes, derechos, beneficios o afectaciones a particulares;
- l. Control, administración o acceso a bancos o sistemas de datos de información estratégica, de o de naturaleza reservada o confidencial;
- m. Gestiones relacionadas a pagos, incluyendo los registros contables, recepción de facturación, autorización de pago, definiciones en la prelación de estos, y
- n. Evaluación o aprobación de créditos.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

II.4.3. Factores de Riesgo de Corrupción.

La Primera Línea de Defensa con el apoyo de la Segunda Línea de Defensa serán responsables de identificar que una actividad, cargo o función es vulnerable a Hechos de Corrupción, deberán considerar si éstas tienen alguno o varios factores que incidan en la materialización del Riesgo de Corrupción. Algunos de estos factores se describen en el Anexo VI (Factores de Riesgo de Corrupción), los cuales son enunciativos más no limitativos y complementan a aquellas que en su caso se enuncien en las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos.

En todo caso, para identificar Factores de Riesgo de Corrupción en los Procesos Institucionales, los responsables deberán considerar:

- Las recomendaciones que, en su caso, emitan los Órganos de Gobierno de PMI CIM o de las Empresas a las que presta servicios, el Comité de Auditoría, el Comité de Riesgos, el Comité de Ética, la Dirección Jurídica, la Unidad de Control Interno, Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, Auditoría Interna de PMI CIM, en el ámbito de su competencia;
- El resultado de verificaciones, auditorías o investigaciones practicadas por Entes Fiscalizadores o revisores;
- La información que obre en sus registros que indique la existencia de antecedentes de Hechos de Corrupción detectados;
- El resultado de las investigaciones internas realizadas, y
- Las actividades expuestas al Riesgo de Corrupción previamente definidas.

II.4.4. Actualización del Inventario de Riesgos de Corrupción y del Personal que ejerce las actividades o funciones expuestas al Riesgo de Corrupción en los Procesos.

La Primera Línea de Defensa, con asesoría de la Segunda Línea de Defensa, en su ámbito de competencia, mantendrá actualizados los inventarios de Riesgo de Corrupción, a fin de que estos sean informados con oportunidad al Comité de Riesgos.

La Segunda Línea de Defensa, una vez elaborados los Inventarios de Riesgos de Corrupción, de conformidad con las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos, podrá realizar las observaciones, comentarios y/o recomendaciones a los mismos, remitiéndolos a los responsables a fin de que, sean considerados antes de su formalización y, en su caso, establezcan los controles para su mitigación, conforme a la normatividad interna de Administración de Riesgos de Proceso.

El Inventario de Riesgos de Corrupción y el registro del Personal que desempeñe las funciones y cargos expuestos a Riesgos de Corrupción deberá mantenerse vigente y actualizado por la Segunda Línea de Defensa y su contenido deberá actualizarse cuando:

- Existan modificaciones a los estatutos sociales, de organización o de estructura que pudieran implicar un Riesgo de Corrupción,

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

- b) El Personal identifique nuevos Riesgos de Corrupción no declarados previamente,
- c) Se incluyan o modifiquen los Procesos,
- d) Se emitan recomendaciones por parte de los Órganos de Gobierno de PMI CIM o las Empresas a las que presta servicios, el Comité de Auditoría, el Comité de Riesgos, el Comité de Ética, la Dirección Jurídica, la Unidad de Control Interno, Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos o de la Auditoría Interna de PMI CIM,
- e) Amerite dar de baja algún riesgo o cargo del inventario de riesgos por causas justificadas,
- f) Surjan situaciones en el entorno que impacten en forma material las funciones o actividades, aun cuando éstas sean de carácter temporal,
- g) El Personal que desarrolla las actividades en las que se identificaron los riesgos sea reemplazado por cualquier motivo.

El inventario de funciones y cargos expuestos a Riesgos de Corrupción deberá ser resguardado por la Dirección de Administración.

Lo anterior, de manera complementaria, a lo dispuesto en las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos.

II.5 Evaluación de los Riesgos de Corrupción

La Evaluación de Riesgos de Corrupción se hará conforme a las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos. La Primera Línea de Defensa, es responsable, con apoyo de la Unidad de Control Interno y/o la Subdirección de Administración de Riesgos de identificar, documentar, evaluar, establecer controles y formalizar los Riesgos de Corrupción del Proceso Institucional en un Inventario de Riesgos de Corrupción.

II.6. Control y monitoreo de los Riesgos de Corrupción.

II.6.1. Tratándose de Riesgos de Corrupción, la Segunda Línea de Defensa, a través de las Unidad de Control Interno y la Subdirección de Administración de Riesgos podrá proponer controles para su prevención o iniciativas de mejora para mitigación o eliminación.

La Segunda Línea de Defensa llevará a cabo los ejercicios de validación y monitoreo en los que se documenta la existencia, operación y efectividad de los controles establecidos, entre otros, para mitigar los Riesgos de Corrupción instrumentados por los responsables, con base en las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos, con el propósito de corroborar que los controles diseñados son efectivos. Asimismo, deberá establecer las acciones procedentes mediante un Programa de Trabajo; en el que también se verán reflejadas las acciones derivadas de las revisiones con motivo de auditorías internas o externas.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Sección III Relaciones con Terceros

III.1 Actuación del Personal que interviene e interactúa con Terceros

El Personal que intervenga en actividades y funciones en las que se interactúa con Terceros, deberá observar el cumplimiento de la Normatividad en materia de Anticorrupción, a las presentes Políticas y Lineamientos, debiendo conducirse conforme a los principios y valores éticos establecidos en los Códigos de Ética y Conducta para el interés y beneficio de PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios; por lo que deberá aplicar en su contacto con Terceros, el contenido de la presente sección.

Los Terceros que interactúen con el Personal, deberán abstenerse de proponer o sugerir cualquier Hecho de Corrupción que se aparte del cumplimiento de la Normatividad en materia de Anticorrupción y de las presentes Políticas y Lineamientos.

III.1.1. Actividades y funciones en que se interactúa con Terceros

El Personal que interviene e interactúa con Terceros, cuando participa en la ejecución de las actividades y funciones en las que mantiene contacto con personas físicas o morales ajenas a PMI CIM y/o a las Empresas a las que presta servicios. Entre ellas se considerarán al menos las reguladas en el lineamiento II.4.2 de las presentes Políticas y Lineamientos.

III.1.2 Reuniones o actos públicos

El Personal debe dejar registro de la celebración de reuniones presenciales, virtuales y visitas con Terceros en términos de lo descrito en el Anexo VII “Guía de Actuación del Personal que interviene e interactúa con Terceros”, y debe solicitarles llevar a cabo la declaración de Relaciones con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas), en términos de lo regulado en el lineamiento III.3. de las presentes Políticas y Lineamientos.

El Personal debe informar siempre a los Terceros, durante la reunión, que les asiste el derecho de formular un reporte en la Línea Ética o presentar una queja o denuncia ante las instancias competentes, por el incumplimiento a la Normatividad en materia de Anticorrupción y a las presentes Políticas y Lineamientos, que, en su caso, adviertan con el Personal.

III.2. Conflicto de Intereses

El Conflicto de Intereses es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del Personal debido a intereses personales, familiares o de negocios. Se presenta cuando en las decisiones o acciones del Personal prevalece un interés distinto al de PMI CIM y/o a las Empresas a las que presta servicios.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

El Conflicto de Intereses debe ser informado por el Personal en cuanto tenga conocimiento o indicios de su existencia. La existencia de vínculos y relaciones que pudieran causar Conflicto de Intereses no constituye una irregularidad administrativa o delito por sí mismo, pero la omisión, negativa o falseamiento en su revelación por parte del Personal, así como la intervención o conocimiento en asuntos en los que debieron excusarse, pueden constituir delitos o faltas administrativas o laborales, lo cual, en su caso, será informado a las autoridades correspondientes, para los efectos legales procedentes.

El Conflicto de Intereses puede ser real, potencial o aparente y todos deben de ser declarados por el Personal, por escrito.

III.2.1 Identificación de Conflicto de Intereses

El Personal que requiera orientación para determinar si se encuentra ante un Conflicto de Intereses podrá determinarlo mediante el empleo de la “Guía para identificar posibles Conflictos de Intereses” (Anexo VIII), o bien, formular la consulta correspondiente a la Unidad de Control Interno para que emita una opinión al respecto.

III.2.2 Declaración de Conflicto de Intereses

El Personal que se encuentre en una posible situación de Conflicto de Intereses deberá comunicarlo de inmediato a su superior jerárquico mediante la “Declaración de Conflicto de Intereses” (Anexo IX), la cual podrá entregarse en forma impresa o por cualquier medio electrónico institucional que dispongan PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios.

III.2.3 Medidas preventivas ante la Declaración de Conflicto de Intereses

Los superiores jerárquicos que tomen conocimiento del Conflicto de Intereses del Personal a su cargo, deberán adoptar las medidas preventivas que señalan la presente Política, tales como:

- a) Excluir al Personal, del proceso, función o actividad, a menos que exista alguna causa justificada, debidamente motivada, que lo impida;
- b) Hacer acompañar al Personal en Conflicto de Intereses con otras personas que no lo tengan y puedan atestiguar sobre la transparencia del desarrollo de la actividad o función. En este supuesto, el Personal designado deberá rendir un informe pormenorizado al superior jerárquico en el que se deje constancia de lo actuado, o
- c) De no resultar posible ninguna de las opciones anteriores, dejar constancia fundada y motivada de los argumentos por los que, en su caso, se tomaron decisiones distintas sobre el asunto materia del Conflicto de Intereses.

En los casos anteriores, los superiores jerárquicos deberán dejar constancia de lo actuado y de las decisiones adoptadas en el expediente correspondiente del asunto que se trate. Esta constancia también podrá registrarse en los medios electrónicos que para tales efectos dispongan PMI CIM y/o las Empresas a las que presta servicios.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Las constancias escritas de lo actuado deberán de conservarse como parte de los expedientes del asunto que se esté tratando y del Personal que realice la declaración de Conflicto de Intereses.

III.2.4 Conocimiento del Personal de Relaciones de los Terceros con Personas Políticamente Expuestas.

El Personal que tome conocimiento de Relaciones de Terceros con Personas Políticamente Expuestas, que pudiera constituir un Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente, deberá informarlo a su superior jerárquico, a fin de que se adopten las medidas de prevención citadas en el lineamiento anterior.

III.3 Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)

III.3.1 Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas).

Como mecanismo para prevenir Hechos de Corrupción y a fin de evitar la influencia de Funcionarios o Personas Políticamente Expuestas en la toma de decisiones en que intervenga el Personal, es obligatorio que en su interacción con Terceros se les requiera la presentación del documento denominado “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” (Anexo X), en el que los Terceros informarán de sus relaciones de negocios, personales o familiares hasta el cuarto grado, con Personas Políticamente Expuestas, incluyendo las relaciones de sus cónyuges y Parientes.

Para ello, el Personal a cargo de las reuniones pondrá a la vista de los Terceros, el formato para el cumplimiento de esta obligación “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” (Anexo X) por los medios impresos o digitales que tenga disponibles.

La “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Anexo XI)” deberá ser suscrita y presentada al Personal a cargo de las reuniones dentro de los diez días hábiles siguientes a que le sea solicitado al Tercero, o en el plazo en que le haya sido señalado cuando esta manifestación se establezca como medida de control preventivo como resultado de la aplicación de la Debida Diligencia.

III.3.2 La “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” se hará por escrito, mediante la suscripción del documento del Anexo X el cual, será entregado a la Dirección de Administración.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

III.3.3. La “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” es de carácter obligatorio cuando éstos existieren. Si como consecuencia de la omisión de un Tercero en la manifestación de éstos, el Personal se ve impedido para adoptar las medidas preventivas adecuadas y, por ende, el proceso, procedimiento o acto se ve viciado, o bien, da origen a queja o denuncia, se hará del conocimiento de las autoridades competentes, para que procedan a su investigación y, en su caso, a la aplicación de sanciones que resulten conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El Personal que tome conocimiento de la omisión, negativa o falsedad del Tercero a esta obligación, deberá comunicarlo a su superior jerárquico y solicitar asesoría en la Línea Ética de PMI CIM.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Sección IV

Debida Diligencia en Ética e Integridad Corporativa

IV.1 Desarrollo de la Debida Diligencia a Terceros

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, en cumplimiento a las mejores prácticas internacionales, observarán la Debida Diligencia en Ética e Integridad Corporativa en sus operaciones de negocios, Acuerdos Comerciales y Relaciones con Terceros.

La Unidad de Control Interno de PMI CIM lleva a cabo el desarrollo de la Debida Diligencia a Terceros, mediante la aplicación de las “Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Materia de Ética de Integridad Corporativa en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y Empresas a las que Presta Servicios”, documento de observancia obligatoria para el personal de PMI CIM y las empresas a las que presta servicios previo a la formalización de Acuerdos Comerciales o de negocios con Terceros con los que se pretenda tener una relación comercial.

IV.2 Desarrollo de la Debida Diligencia de Perfiles Éticos

IV.2.1. Debida Diligencia de Perfiles Éticos al Personal y candidatos.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, aplicarán, a través de la Dirección de Administración, la Debida Diligencia de Perfiles Éticos previo a establecer una relación laboral o de servicios con los candidatos que aspiren a incorporarse a la empresa de que se trate.

La Dirección de Administración de PMI CIM es responsable de establecer las estrategias que permitan que la estructura organizacional cuente con perfiles éticos, de manera conjunta con las áreas usuarias, a fin de prevenir y mitigar Riesgos de Corrupción, debiendo desarrollar e integrar la descripción del perfil ético necesario entre los requerimientos a cumplirse para la ocupación de los puestos que deberán cubrir los candidatos para su contratación.

IV.2.2 En la Debida Diligencia de Perfiles Éticos del candidato que aspire a incorporarse a la empresa se deberá verificar al menos que:

- a) No aparezca en Listas Restrictivas (se deberá constatar que no se trata de falsos positivos.)
- b) No haya sido sancionado por autoridad competente en México o el extranjero por Hechos de Corrupción, Soborno, Lavado de Dinero, Fraude o sus similares;
- c) Declare las Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de Gobiernos (Personas Políticamente Expuestas) cuando exista un posible Conflicto de Intereses;
- d) Informe, en su caso, la existencia de demandas y/o denuncias interpuestas contra PMI CIM, Petróleos Mexicanos, y sus empresas; y

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

- e) Declare, en su caso, la existencia de posible Conflicto de Intereses;
- f) Firme un convenio de confidencialidad.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Sección V

Regalos e Invitaciones

V.1 Lineamientos generales de los Regalos e Invitaciones

V.1.1 El Personal deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de Terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o Regalos e Invitaciones de cualquier persona u organización.

V.1.2 El Personal está obligado a dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V.1.3 El Personal que exija, acepte, o realice cualquier acción para la obtención de un Regalo o Invitación en el ejercicio de su cargo, y el Tercero que lo ofrezca o entregue serán denunciados ante las autoridades competentes.

V.1.4 En el caso de que se presente cualquier dilema ético respecto de Regalos o Invitaciones, el Personal podrá responder las preguntas que se formulan en el numeral IV.2. del Código de Ética, a fin de asegurarse que la decisión que adopte se apegue a los Principios Éticos de PMI CIM y de las Empresas a las que presta servicios.

V.1.5 En caso de que permanezcan dudas, el Personal como regla general, primero debe comentar el asunto con la persona que ocupe su superior inmediato. Si eso no fuera posible, o si el superior no puede ayudarlo a resolver el tema, debe contactar a la Unidad de Control Interno, o bien a la Línea Ética al correo comitedetica@pmicim.com para solicitar asesoría y orientación o denunciar Hechos de Corrupción.

V.2 Tratamiento de los regalos

V.2.1 El Personal que, sin haberlo solicitado, reciba de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberá informarlo inmediatamente a su superior jerárquico, con copia a la Dirección de Administración y a la Unidad de Control Interno, en el caso de transmisión de propiedad de bienes, ponerlos a disposición de la Dirección de Administración para que se realicen las gestiones establecidas por el Código de Conducta.

V.3 Tratamiento de las invitaciones

V.3.1 El Personal únicamente podrá aceptar invitaciones para asistir a eventos, entendiéndose como tales talleres, exposiciones, ferias, congresos, cursos, simposios, eventos, desayunos, comidas, cenas,

PMI C O M E R C I O INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

cocteles, presentaciones, o actividades similares, organizados y patrocinados por Terceros y que con la aceptación de la invitación no se configure un Conflicto de Intereses o se contravengan disposiciones contenidas en el Código de Conducta y, además deberán presentarse las circunstancias siguientes:

- a) Que exista una clara razón de negocios para PMI CIM y/o las Empresas a las que presta servicios;
- b) Que los gastos generados por concepto de transporte, hospedaje y otros gastos individuales sean cubiertos por PMI CIM y/o las Empresas a las que presta servicios, y
- c) Se cuente con la autorización previa y por escrito del superior jerárquico.

En el caso de desayunos, comidas o cenas de trabajo, si los usos y costumbres del país de la contraparte son distintas a las mexicanas y no aceptar que la contraparte pague la cuenta, constituye una ofensa para la persona o la empresa a la que pertenezca; eventualmente se podrá aceptar la invitación, siempre que con ello no se configure un Conflicto de Intereses. Lo anterior, deberá ser informado a más tardar al día hábil siguiente, mediante escrito libre debidamente fundado y motivado, al superior jerárquico, con copia al Director General, Director de Área, Director de Administración, Director Jurídico y al Titular de la Unidad de Control Interno.

V.3.2 El Personal deberá solicitar la autorización para la asistencia a los eventos motivo de las invitaciones que reciba a que se refiere el lineamiento anterior, mediante correo electrónico al superior jerárquico con copia a la Unidad de Control Interno, que al menos contenga: el nombre, ficha o número de empleado, fecha de evento, nombre de la organización que lo patrocina, nombre del contacto de dicha organización, motivo del evento, duración aproximada del mismo, beneficios o valor agregado que PMI CIM y/o las Empresas a las que presta servicios obtendrá con dicha asistencia, así como la manifestación expresa de no encontrarse bajo un Conflicto de Intereses.

Sección VI

Prevención de Lavado de Dinero

VI.1 Conoce al Tercero (conocimiento del cliente)

VI.1.1. En términos de las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos, en el ámbito de su competencia, los responsables de los Procesos identificarán las operaciones que realizan en las que se lleven a cabo Actividades Vulnerables y determinarán los requisitos necesarios para tener una certeza razonable de la procedencia y destino de los recursos, valores, acuerdos, alianzas y negocios en general.

Para determinar las Actividades Vulnerables, los responsables deberán de tomar en consideración la existencia de antecedentes en los que se hayan presentado situaciones de indicios de riesgo de Lavado de Dinero, o se haya materializado el mismo, tales como observaciones de Entes Fiscalizadores o revisores, resultados de investigaciones de autoridades o medios de acceso público.

VI.1.2 Identificación del Tercero.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, llevarán a cabo la identificación de los Terceros a efecto de otorgar mayor seguridad a sus operaciones y prevenir riesgos de operación, legales o reputacionales a los que pudieran estar expuestos.

Estos datos deben ser revelados a PMI CIM y a las Empresas a las que presta servicios en los formularios respectivos durante el desarrollo de la Debida Diligencia en términos de la normatividad vigente.

VI.2 Beneficiario Final

En caso de que el Tercero participe en un Acuerdo Comercial que incluya una Actividad Vulnerable durante el desarrollo de la Debida Diligencia, en la medida de lo posible, tendrá que proporcionar la documentación que permita identificar al Beneficiario Final.

Los documentos necesarios para identificar al Beneficiario Final podrán variar dependiendo de su naturaleza. Sin embargo, PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios recomendarán solicitar: (i) identificación oficial (persona física); (ii) documento constitutivo (persona moral) o documento equivalente; (iii) Registro Federal de Contribuyentes o documento equivalente, y (iv) Comprobante de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (personas físicas nacionales).

VI.3 Regulación y reporte de operaciones sospechosas

VI.3.1 PMI CIM y Empresas a las que presta servicios, en su esfuerzo por detectar y prevenir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, afectaciones a su patrimonio y el financiamiento al

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

terrorismo, ejecutan Acciones Antilavado, mediante la identificación de las Actividades Vulnerables, por lo que no celebrarán Acuerdos Comerciales con Terceros cuyos recursos sean de procedencia o fines ilícitos.

VI.3.2 En caso de detectarse algún Acuerdo Comercial que incluya recursos de procedencia ilícita o para cuya obtención se hayan contravenido las Leyes Antilavado, se procederá a analizar a través del Grupo de Trabajo de Debida Diligencia, la conveniencia de rescindir la relación comercial y se establecerán las acciones necesarias y los responsables de realizarlas, para investigar y denunciar las conductas y omisiones descritas en la presente sección ante las autoridades competentes.

VI.3.3 Regulación para la prevención de Lavado de Dinero.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios atenderán los reportes de operaciones sospechosas que involucren Actividades Vulnerables de los Terceros, y en caso de identificar alguna operación de esta índole, el Personal de PMI CIM y las empresas a las que presta servicios, deberá notificarlo a su superior jerárquico, con copia a la Dirección Jurídica y a la Unidad de Control Interno, quiénes determinarán las medidas preventivas que deberán adoptarse para prevenir la materialización de Riesgos de Corrupción, operacionales, reputacionales o legales y de dar seguimiento hasta su conclusión.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Sección VII

Alteración de libros y registros

VII.1 Prevención de la alteración de libros y registros (fraude corporativo)

VII.1.1. Alteración de Libros y Registros.

El Personal o Terceros no realizarán hechos irregulares o ilícitos que impliquen la alteración de libros o que impacten en los estados financieros de PMI CIM y/o de las Empresas a las que presta servicios.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, al ser filiales de Petróleos Mexicanos, están obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley Sarbanes Oxley Act of 2002* y las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, con el objetivo de fortalecer la responsabilidad corporativa, combatir el fraude corporativo y contable, así como certificar que la información financiera es confiable y verídica por ser emisor de bonos registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission* o “SEC”, por sus siglas en inglés), lo cual exige el establecimiento y mantenimiento de una adecuada implementación del sistema de control interno, así como una evaluación de la efectividad de los controles.

El Personal o Terceros cometerá una alteración de libros y registros, cuando con su actuación u omisión se propicie lo siguiente:

1. Una declaración o registro falso, omiso o alterado que implique sobreestimar activos o subestimar pasivos que impacte en los reportes financieros;
2. La distorsión o falseamiento del registro o documento que sustente las operaciones y/o la información financiera, o
3. Cualquier acto intencional realizado, con la finalidad de sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o puedan tener un impacto en los estados financieros.

VII. 2 Identificación de los riesgos de alteración de libros o registros.

El Personal es responsable de proveer información operacional y financiera precisa en la que no se omita información que impacte en los libros o registros financieros.

En términos de las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos, en el ámbito de su competencia, los titulares de las áreas de PMI CIM y/o las Empresas a las que presta servicios, identificarán la exposición que tienen para la ocurrencia de la alteración de libros o registros a fin de establecer las medidas de control que se consideren convenientes para prevenir los riesgos. En todo caso tomarán en cuenta si el Personal que realiza las actividades encomendadas presenta alguna de las características siguientes:

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

- a. Existencia de un incentivo para obtener un beneficio directo o indirecto.
- b. Apremio por cumplir alguna meta.
- c. Intención de ocultar otro ilícito o irregularidad.
- d. Oportunidad de cometerlo por deficientes o inexistentes controles internos.
- e. Inadecuada supervisión de las actividades.
- f. Concentración de funciones.

Sección VIII

Prohibición del Financiamiento a Partidos Políticos o Campañas Electorales

VIII.1 En PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios está prohibida el financiamiento, aportaciones, contribuciones o apoyo a ningún precandidato o candidato a un cargo público, asociación o partido político alguno, ya sea en dinero o especie, incluyendo servicios, bienes o asignación de recursos humanos, entre otros.

VIII.2. El Personal que tenga a su cargo la administración, gestión o trámite de recursos tienen prohibido destinarlos por sí o mediante el uso de intermediarios, al financiamiento, aportación, contribución o apoyo a precandidatos o candidatos a un cargo público, asociación o partido político, a nombre de PMI CIM y/o de las Empresas a las que presta servicios.

Cualquier asignación de recursos en efectivo o especie para estos fines será considerada como un Hecho de Corrupción, con independencia de los Tipos de Corrupción previstos en el Anexo II, que resulten aplicables.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Sección IX Donativos y Donaciones

IX.1 PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios tienen prohibido el otorgamiento de donativos o donaciones en dinero o especie que sean propiedad de esas empresas, incluyendo bienes, servicios, valores u otros recursos a cualquier persona física o moral, cuando éstos no hayan sido otorgados de conformidad con lo previsto en las “Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social para Operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales”, en el apartado de “Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales”.

IX.2 El Personal que tenga conocimiento de la asignación de bienes o recursos en dinero o especie, que se hayan otorgado o se vayan a otorgar a personas físicas o morales como donativo o donación, deberá informarlo a sus superior jerárquico o reportarlo a la Línea Ética, al correo comitedeetica@pmicim.com

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Sección X

Acciones Correctivas

X.1 Implementación de acciones correctivas.

X.1.1 PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, tienen una política de cero tolerancia a los Hechos de Corrupción y a cualquier práctica que se aparte del cumplimiento de la Normatividad en materia de Anticorrupción y las presentes Políticas y Lineamientos, por lo que mantienen el firme compromiso de ejercer de manera inmediata las acciones correctivas en contra del Personal o Terceros que incurran en Hechos de Corrupción en las que se vea involucrado PMI CIM y/o las Empresas a las que presta servicios, a través de los sistemas, mecanismos e instancias constituidas para tales fines.

X.1.2 PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, investigarán sobre los posibles Hechos de Corrupción y, en su caso, emitirán las medidas disciplinarias que correspondan, las cuales podrán incluir, entre otras, la rescisión laboral.

Adicionalmente, PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios denunciarán cualquier Hecho de Corrupción que sea constitutivo de posibles delitos ante las autoridades competentes en términos del Código Penal Federal o las disposiciones jurídicas aplicables. PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios colaborarán con cualquier instancia nacional o extranjera que investigue y sancione cualquier Hecho de Corrupción.

X.1.3 Responsabilidad en la omisión del inventario de los riesgos

El Personal que sea omiso en incluir en el inventario de riesgos de proceso, los Riesgos de Corrupción o fraude identificados, así como en la implementación de controles para prevenirlos de conformidad con la Normatividad Interna en materia de Administración de Riesgos y, en su caso, se materialicen dichos riesgos, será reportado ante las instancias y autoridades competentes y esa omisión podrá ser considerada como una agravante si se acredita que existieron circunstancias o recomendaciones previas del Comité de Ética, el Comité de Riesgos, la Dirección Jurídica y la Unidad de Control Interno, hallazgos o recomendaciones de instancias de fiscalización o de revisión, denuncias o reportes a través de la Línea Ética, entre otros precedentes, que demuestren su conocimiento previo y que evidencien la intencionalidad o dolo de su ocultamiento u omisión.

X.1.4 Análisis de las causas raíz en la materialización de Riesgos de Corrupción

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios establecerán mecanismos e instancias internas para investigar la causa-raíz que propició la materialización de los Riesgos de Corrupción a fin de identificar su origen, implementar o reforzar controles para evitar su recurrencia, con independencia de que se dé vista a las autoridades que correspondan y éstas dicten acciones adicionales en el ámbito de su competencia.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Este análisis causa-raíz se realizará acorde con la metodología regulada en las Normas Internas en materia de Administración de Riesgos.

El Comité de Ética podrá emitir recomendaciones para que, en las investigaciones internas que se lleven a cabo por la materialización de Hechos de Corrupción, se considere llevar a cabo el análisis causa-raíz derivado de la información que se haya obtenido de dichas investigaciones e indicar quienes participarán en ellas.

X.1.5. Aplicación de medidas disciplinarias.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios a través de la Dirección de Administración de PMI CIM, podrán imponer al Personal, las medidas disciplinarias que procedan a quienes sean responsables por Hechos de Corrupción, acorde con el Reglamento Interior de Trabajo vigente, sin perjuicio de que, a través de la Dirección Jurídica, se solicite a las autoridades competentes el inicio de acciones civiles, penales, laborales y cualquier otra que corresponda. En tanto se aclare o resuelva, las instancias competentes podrán dictar medidas preventivas para evitar la continuación de la materialización de los Hechos de Corrupción.

X.1.6. Hechos de Corrupción cometidos en el extranjero o con personas extranjeras.

PMI CIM y las empresas a las que presta servicios, en caso de considerarlo necesario, harán del conocimiento a las autoridades extranjeras cuando se advierta que su Personal haya cometido un Hecho de Corrupción en el extranjero o en el que se vean involucrados Terceros. También colaborarán con estas autoridades para que esos actos sean sancionados.

X.2 Línea Ética

La Línea Ética, comitedeetica@pmicim.com, es una herramienta que garantiza la completa confidencialidad de las y los reportantes, así como de la información registrada en la misma, que se encuentra disponible para el Personal y Terceros, establecida por PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios para atender asesorías sobre dilemas éticos y recibir reportes de posible incumplimiento a las presentes Políticas y Lineamientos y entregarlos a las áreas facultadas para investigar y, en su caso, aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

X.2.1 Reportante

El Personal o Tercero que alerte respecto a un posible Hecho de Corrupción, o que considere que está siendo requerido para pagar o recibir un soborno, ejecutar actos contrarios a la Ética e Integridad Corporativa, realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita, o en general, cualquier otra forma de Corrupción, deberá reportar dicha situación de manera inmediata a través de la Línea Ética de PMI CIM, al correo comitedeetica@pmicim.com. La información que se proporcione será atendida de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Comité de Ética de PMI CIM.

X.2.2 No represalias

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, conforme al Código de Ética, tienen una política de No Represalias. No son toleradas las represalias directas o indirectas contra el Personal o Terceros que hayan presentado de buena fe un reporte o facilitado información a los responsables de la investigación de posibles Hechos de Corrupción.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios garantizarán la continuidad laboral o contractual de quien reporte, cuando con motivo de la información que aporte se pretenda su separación o terminación contractual. El Personal que tome represalias será objeto de medidas disciplinarias.

X.2.3. Protección de los informantes.

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios protegerán al Personal y Terceros que denuncien un Hecho de Corrupción emitiendo, en su caso, las medidas cautelares suficientes para proteger la identidad e integridad de los informantes que soliciten el resguardo de su anonimato.

X.2.4. Atenuantes y excluyentes.

Las instancias establecidas en PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios para investigar los Hechos de Corrupción, en la imposición de medidas disciplinarias cuando existan, podrán considerar las atenuantes y/o excluyentes siguientes:

Atenuantes

- Si de manera espontánea el infractor, sin existencia previa de denuncia o investigación de cualquier autoridad que tenga competencia en materia de Anticorrupción, confiesa ante la instancia competente los hechos constitutivos de infracción, siempre y cuando no exista afectación económica o, en su defecto, la haya restituido, o
- Habiendo participado de manera colectiva en una infracción a las presentes Políticas y Lineamientos, sin existencia previa de denuncia o investigación de cualquier autoridad que tenga competencia en materia de Anticorrupción, denuncie al resto de los infractores y colabore en el desarrollo de la investigación con cualquier instancia que lo requiera.

Excluyente

- Cuando el Personal haya actuado en situación de extrema gravedad, o en la prevención de daños irreparables a las personas, siempre que existan las denuncias ante la Fiscalía General de la República o su similar en el extranjero, y así se acredite.

X.2.5. Competencia en la aplicación de medidas disciplinarias.

La Dirección Jurídica, la Dirección de Administración y el Comité de Ética, en su ámbito de competencia, se coordinarán para la adecuada atención de los reportes de Hechos de Corrupción, incluyendo el Lavado de Dinero y la Alteración de libros o registros presentados para, de ser el caso, su posterior remisión a las autoridades competentes.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

X.2.6 Con independencia de las sanciones que pudieran ser impuestas por autoridades competentes que conozcan de los Hechos de Corrupción, Lavado de Dinero y Fraude Corporativo, PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios podrán imponer medidas disciplinarias en el marco de su competencia conforme a los Estatutos Orgánicos y Reglamento Interior de Trabajo, mediante los procedimientos internos que tengan instaurados.

X.2.7 PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios conforme a sus facultades estatutarias a través del Comité de Ética, investigará los hechos reportados y darán parte a la Dirección de Administración para la aplicación de las medidas disciplinarias a que haya lugar, las cuales podrán incluir la rescisión laboral. Adicionalmente, la Dirección Jurídica dará vista a las autoridades facultadas de conocer aquellas conductas que pudieran ser constitutivas de un Hecho de Corrupción.

La Dirección de Administración para aplicar medidas disciplinarias en PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, podrá tomar en cuenta las atenuantes y excluyentes citadas en el presente numeral para los resultados de la investigación.

Sección XI

Evaluación del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción Anticorrupción

XI.1 Responsables de la implementación

Corresponde a los responsables de los Procesos a cargo de las actividades, como Primera Línea de Defensa, implementar y supervisar la aplicación de las presentes Políticas y Lineamientos en términos de los Lineamientos del Sistema de Control Interno de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios.

Así mismo, serán responsables de implementar las estrategias y líneas de acción del Programa de Cumplimiento “Pemex Cumple” que sean de su competencia.

XI.2. Responsabilidad de la rendición de informes

PMI CIM y las Empresas a las que presta servicios, a través de los Enlaces Pemex Cumple, rendirán los informes periódicos ante la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia a través de la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, cuando así sean solicitados, del resultado de la implementación de las presentes Políticas y Lineamientos, así como de las estrategias y líneas de acción Anticorrupción del Programa de Cumplimiento “Pemex Cumple” y el seguimiento de los indicadores establecidos.

XI.3 Conservación de los documentos

La Alta Dirección, está obligada a implementar las acciones necesarias que garanticen la conservación de los documentos, manifiestos y declaraciones que sean emitidos con fundamento en las presentes Políticas y Lineamientos, la información deberá de ser conservada por la misma temporalidad que el expediente personal de los empleados, en términos de las Leyes y Obligaciones de Protección de Información aplicables.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Disposiciones Transitorias

Primera. Las presentes Políticas y Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su autorización por parte del Titular de la Dirección General de PMI CIM.

Segunda. El Personal que haya suscrito el Manifiesto Anticorrupción y la declaración de inexistencia de conflicto de intereses con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos, no requerirá suscribir nuevamente el Manifiesto Anticorrupción y los mismos continuarán vigentes por los periodos regulados para cada uno de ellos.

Tercera. La Unidad de Control Interno entregará a la Dirección General de PMI CIM el inventario inicial de puestos expuestos o vulnerables a los Riesgos de Corrupción identificados por esta, como resultado de la aplicación de los cuestionarios contenidos en el Anexo V con copia a los titulares de las áreas correspondientes.

Cuarta. La Dirección de Administración, dentro de un plazo de 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente documento, deberá modificar los procedimientos e instructivos, en particular lo referente al reclutamiento y selección del personal, a efecto de incluir los requisitos previstos en el lineamiento IV.2.1. Debida Diligencia de Perfiles Éticos al Personal y candidatos de las presentes Políticas y Lineamientos.

Quinta. Los Factores de Riesgo de Corrupción definidos en el Anexo VI permanecerán vigentes a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos y hasta en tanto se emitan y publiquen las modificaciones a la Normas Internas de Administración de Riesgos, los cuales podrán ser reemplazados por los que así determine dicha normatividad.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

ANEXO I

Definiciones

Para efectos del presente documento, los términos que se mencionan a continuación tendrán el significado que se prevé en este apartado, pudiendo utilizarse indistintamente en singular o plural:

Término	Significado
Acciones antilavado	Acciones que tienen por objeto combatir el uso de recursos de procedencia y para fines ilícitos y sus efectos, de manera enunciativa más no limitativa: (i) delictiva, (ii) fraudulenta, (iii) crimen organizado, (iv) corrupción y soborno, (v) lavado de dinero, (vi) financiamiento al terrorismo, (vii) tráfico de estupefacientes, personas o de armas, (viii) combate al mercado ilícito de combustibles, o (ix) cualquier otro supuesto previsto por el Código Penal Federal o por las autoridades financieras correspondientes.
Actividades Vulnerables	Aquellas que los Procesos y áreas internas determinen que tienen características que facilitan el Lavado de Dinero.
Acuerdos Comerciales	Instrumento jurídico con fines comerciales que genera derechos y/u obligaciones para las partes.
Alta Dirección	Director General de PMI CIM, Titulares de las Direcciones de Área de PMI CIM y Directores u Homólogos de las Empresas a las que presta servicios
Anticorrupción	Acciones que tienen por objeto combatir la Corrupción, el soborno y sus efectos.
Beneficiario Final	Se entenderá por Beneficiario Final a la persona o grupo de personas que: a) Por medio de otra persona o grupo de personas, o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o b) Ejerce el control de la persona moral que, en su carácter de cliente, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos. Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, puede: a. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes; b. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o c. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de esta.

PMI COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Término	Significado
	No se considerarán como Beneficiarios Finales a los poderdantes o mandantes en los casos en que sus apoderados o mandatarios celebren el acto u operación de que se trate.
Código de Conducta	Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
Código de Ética	Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
Comité de Ética	Comité de Ética de PMI CIM
Comité de Riesgos	Comité de Riesgos de PMI CIM y de P.M.I. Trading Designated Activity Company.
Conflicto de Intereses	Tendrá el significado que se le atribuye en el apartado III.2 de las presentes Políticas y Lineamientos.
Conflicto de Intereses Aparente	Cuando existen circunstancias que pueden hacer creer a Terceros que los intereses privados del Personal o Terceros influirán indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque en realidad no sea así.
Conflicto de Intereses Potencial	Cuando bajo ciertas circunstancias futuras, los intereses del Personal puedan afectar su objetividad en la toma de decisiones. Por ejemplo: Su cónyuge se postuló para ocupar el cargo de representante legal de una empresa que adquirió unas bases de concurso porque está interesada en participar en un procedimiento de contratación. Su cónyuge aún no es contratado y la empresa aún no participa en el procedimiento de contratación.
Conflicto de Intereses Real	Cuando se tiene un interés personal en el asunto que está conociendo, que afecte el desempeño responsable y objetivo de las funciones encomendadas. Por ejemplo: Su cónyuge es representante legal de una empresa que participa en un procedimiento de contratación.
Contrataciones	Actos y autorizaciones a partir de la etapa de planeación, incluyendo dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación, prestación de servicios o arrendamientos, o suministros de bienes, hasta la conclusión de estos, de acuerdo con el procedimiento de Adquisiciones de PMI CIM y su similar en las Empresas a las que presta servicios.
Corrupción	Actos u omisiones por los cuales una persona incumple sus obligaciones, o solicita de otro el incumplimiento de las suyas, para obtener un beneficio ilegítimo para sí mismo o para otro de su interés.
Debida Diligencia	Proceso en el que se verifica información de Terceros o Terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de Acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los Riesgos de Corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.
Debida Diligencia de Perfiles Éticos	Proceso que verifica información del Personal o candidatos a ocupar un puesto o cargo en PMI CIM y Empresas a las que presta servicios.
Enlace Pemex Cumple	El Enlace es el Titular de la Unidad de Control Interno de PMI CIM de aquellas Empresas Filiales que lo designen.
Ente Fiscalizador	Comprende a la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, Auditoría Superior de la Federación, Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Auditoría Interna de PMI.

PMI COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025
Término	Significado				
Ética e Integridad Corporativa	Principios que rigen la actuación y toma de decisiones de la Alta Dirección, el Personal y que definen la cultura de una organización respecto a la manera en que obtiene o ejecuta sus negocios.				
Factores de Riesgo de Corrupción	Circunstancia, causa o situación interna y/o externa a la que se le atribuye que un Riesgo de Corrupción se materialice.				
Hechos de Corrupción	Cualquier acto u omisión con el propósito de (i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; o c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables; (ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un Tipo de Corrupción conforme se señala en el Anexo II, de las presentes Políticas y Lineamientos; (iii) Empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) De manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, Patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvío de recursos.				
Interacción o Intervención con Terceros.	Comunicación o contacto que mantiene el Personal durante el desarrollo de las funciones y actividades asignadas, de cuyo resultado los Terceros pueden obtener, conservar o perder una oportunidad personal o de negocio, beneficio, ventaja o ganancia de cualquier índole, presente o futura.				
Lavado de Dinero	Actividad con la que se pretende integrar al mercado legal recursos de procedencia ilícita o destinarlo a fines ilícitos, incluyendo el terrorismo. Los recursos o destino pueden ser resultantes de operaciones delictivas, fraudulentas, provenientes de cualquier actividad ilícita, falsificación, operaciones del crimen organizado, corrupción o soborno, financiamiento al terrorismo, tráfico de estupefacientes, personas o de armas, defraudación fiscal, o cualquier otro supuesto previsto por el Código Penal Federal o por las autoridades financieras correspondientes.				
Leyes Antilavado	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, o las que resulten aplicables en los países donde se lleven a cabo operaciones.				
Leyes y Obligaciones de Protección de Información	Comprende las siguientes: (i) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y (ii) las Políticas y Lineamientos de Protección de Datos Personales en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.				
Líneas de Defensa	1. Primera Línea de Defensa: Está conformada por las áreas que administran y operan los procesos estratégicos, sustantivos, de soporte y áreas internas, bajo los principios				

 COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Término	Significado
	de autocontrol, autorregulación y autogestión. Tienen bajo su responsabilidad la identificación y tratamiento o gestión de riesgos. (Áreas de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios) 2. Segunda Línea de Defensa: Está conformada por las áreas responsables de coordinar y asesorar a la primera línea de defensa en la Administración de cada categoría de los riesgos, así como para monitorear la instrumentación de los controles y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables. (Dirección Jurídica, Subdirección de Administración de Riesgos y Unidad de Control Interno) La segunda línea de defensa asiste a la primera línea de defensa en la identificación, declaración, evaluación, aplicación de metodologías, gestión, acciones de control y reporte de riesgos; además de consolidar esta información para su incorporación en la toma de decisiones. 3. Tercera Línea de Defensa: Está conformada por las áreas responsables de supervisar y verificar la efectividad de la administración de riesgos. Proporciona además a los Órganos de Gobierno un enfoque independiente. En PMI CIM y Empresas a las que presta servicios, esta función recae en la Auditoría Interna la cual reporta al Comité de Auditoría de PMI CIM, y éste a su vez reporta al Consejo de Administración de PMI CIM, los resultados de la evaluación del estado que guarda el Sistema de Control Interno de PMI CIM y, la Auditoría Interna reporta directamente a los Consejos de las Empresas a las que PMI CIM presta servicios.
Línea Ética	Mecanismo mediante el cual se da atención, brinda asesoría y se atienden los casos en materia de ética al interior de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios, así como cualquier duda o denuncia sobre posibles violaciones al Código de Ética y al Código de Conducta.
Listas Restrictivas	Bases de datos nacionales e internacionales que recopilan información, reportes y antecedentes de personas físicas y morales y que para efectos de las presentes Políticas y Lineamientos deben ser consultadas en los enlaces siguientes: http://rsps.gob.mx/Sancionados/index.jsp https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/actualizacionlistas.html https://www.trade.gov/consolidated-screening-list https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en/8442/Consolidated%20list%20of%20sanction https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets
LSCI	Lineamientos del Sistema de Control Interno en PMI CIM y Empresas a las que presta servicios.
Manual de Organización	Documento que integra las funciones del personal de PMI CIM, PMI Trading DAC y PMI Trading México, S.A. de C.V.
Normas Internas en materia de Administración de Riesgos	Comprenden conjuntamente: (i) Lineamientos del Sistema de Control Interno en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y empresas a las que presta servicios; (ii) Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y empresas a las que presta servicios; (iii) las normas específicas para la administración de riesgos por categoría y (iv) Metodología para el Desarrollo de Proyectos de Control Interno

PMI COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025
Término		Significado			
Normatividad en materia Anticorrupción		Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Código Penal Federal, Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), cualesquiera otra disposición jurídica antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas que prohíban el soborno y en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada parte y afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha parte, sus afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.			
Normatividad Interna en materia de Administración de la Información		Conjunto de documentos normativos (políticas, procedimientos y lineamientos), de carácter obligatorio emitidos por sus órganos de gobierno, la Alta Dirección, acorde con sus funciones en materia de información archivística (incluye las etapas de identificación, protección, uso y transmisión, revelación y baja).			
Normatividad Interna en materia de Administración de Tecnología de la Información		Conjunto de documentos normativos (políticas, procedimientos y lineamientos), de carácter obligatorio emitidos por la Subdirección de Sistemas de Información de PMI CIM, acorde con sus funciones en materia de tecnologías de la información.			
Partes relacionadas		Familiares consanguíneos o por afinidad de Terceros o Terceros con los que se tenga interés personal, familiar o de negocios, relaciones profesionales, laborales o en las sociedades de las que forme o haya formado parte el Personal.			
Patrocinio		Hecho de corrupción mediante el cual el Personal ejerce su apoyo directo o indirecto en favor de una persona física o moral, nacional o extranjera, sin que tengan el derecho a recibirlo.			
Parientes		Persona que mantiene un vínculo o lazo de unión con otra, ya sea consanguínea, conyugal, de afinidad, legal o de costumbre.			
Perfil ético		Criterios requeridos del Personal o candidatos que describen el comportamiento, razonamiento y juicio ético, así como sus antecedentes conductuales, para ocupar un puesto en PMI CIM y empresas a las que presta servicios.			
Personal		Empleados de PMI CIM y/o Empresas a las que presta servicios.			
Personas Políticamente Expuestas		<u>a. Nacionales:</u> Se consideran aquellas personas listadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la página: https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico-personas-politicamente-expuestas-nacionales https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532306/Documento_de_Acrobat.pdf Adicionalmente las siguientes: <u>b. Extranjeras:</u> funcionarios públicos equivalentes a los anteriormente listados en otros países, tratándose de los Terceros que participen en procesos con Empresas Filiales que operen en el extranjero.			

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

Término	Significado
Políticas Internas Anticorrupción de PMI CIM	Significan conjuntamente (i) Políticas y Lineamientos Anticorrupción para PMI CIM y empresas a las que presta servicios, (ii) Código de Ética de Petróleos Mexicanos, (iii) Código de Conducta de Petróleos Mexicanos y (iv) Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en materia de ética e integridad corporativa de PMI CIM y Empresas a las que presta servicios.
Políticas y Lineamientos	Políticas y Lineamientos Anticorrupción para P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y empresas a las que presta servicios.
Procesos	Procesos sustantivos y de soporte de PMI CIM y empresas a las que presta servicios.
Programa de Cumplimiento	Programa de Cumplimiento Pemex Cumple, adoptado por el Consejo de Administración de PMI CIM y empresas a los que presta servicios, que busca prevenir o mitigar riesgos de cumplimiento, de corrupción y legales.
Regalos e Invitaciones	Aquellos definidos por el Código de Conducta. No se considerarán regalos u obsequios los artículos promocionales de bajo costo tales como cuadernos, agendas, lápices, carpetas, calendarios y otros souvenirs relacionados, que contengan impreso el logotipo del Tercero, que sean fabricados para su entrega masiva y que no representen un potencial Conflicto de Intereses del Personal que lo reciba.
Relaciones con Funcionarios y Servidores Públicos de gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)	Relaciones o vínculos de negocios, personales o familiares, de los Terceros, sus cónyuges y Parientes, que participan o intervienen en los procesos, procedimientos o actividades referidos en las presentes Políticas y Lineamientos, con el Personal y Personas Políticamente Expuestas.
Reuniones presenciales, virtuales o visitas	Sesión celebrada o que se pretende celebrar entre Terceros y el Personal, con la asistencia física o virtual de las partes que en ella intervienen.
Riesgos de Corrupción	Aquéllos asociados a situaciones en las que, por una acción u omisión intencional, se hace uso indebido de atribuciones, recursos o información con objeto de obtener beneficio personal o para terceros, que no les corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.
Soborno	Tendrá el significado que se le atribuye en el apartado II.2.2 de las presentes Políticas y Lineamientos.
Terceros	Personas físicas o morales privadas, nacionales o extranjeras, que: (i) mantienen o tienen interés en mantener alguna relación comercial con PMI CIM y/o con las Empresas a las que presta servicios; (ii) aspiran a formar parte del Personal de PMI CIM y empresas a las que presta servicios, o (iii) tienen interés en participar, participan o intervienen en los actos o procedimientos en las que interactúan con el Personal descritos en las presentes Políticas y Lineamientos.

PMI C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS		Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

ANEXO II

Tipos de Corrupción

En términos de lo previsto en el lineamiento II.2.1, sin menoscabo de lo regulado por las leyes de la materia, para efectos de las presentes Políticas y Lineamientos, los Hechos de Corrupción pueden clasificarse de manera enunciativa mas no limitativa, en los Tipos de Corrupción, que se señalan a continuación:

- a) **Abuso del cargo:** El Personal que con su conducta u omisión pretenda impedir la ejecución de una norma o el cumplimiento de una resolución de autoridad competente; quien retarde o niegue la ejecución de las funciones de su cargo; se apropie o disponga indebidamente de los bienes o valores bajo su cuidado; entregue u otorgue un servicio, cargo, comisión o contrato a sabiendas que no será ejecutado o sin tener facultades para ello, autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado, a sabiendas de esta situación; que otorgue una identificación o acreditación para desempeñar una función a quien realmente no lo desempeña o dilate injustificadamente poner a un detenido a disposición de la autoridad correspondiente.
- b) **Abuso de funciones:** El Personal que ejerza funciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para terceros o para causar perjuicio a alguna persona o a PMI CIM y empresas a las que presta servicios.
- c) **Cohecho:** El Personal que solicite, exija, acepte, ofrezca, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración, con independencia de que consista en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para sus Parientes o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que los sujetos antes referidos formen parte.
- d) **Colusión:** El Tercero que ejecute con uno o más sujetos, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos de PMI CIM y empresas a las que presta servicios con motivo de un proceso de contratación. También se considerará colusión cuando los Terceros acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio de PMI CIM y empresas a las que presta servicios.
- e) **Concusión:** El Personal que exija, por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquiera otra cosa que sepa no ser debida, o en mayor cantidad que la señalada por las regulaciones aplicables.
- f) **Conflicto de intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del Personal debido a intereses personales, familiares o de negocios. Se presenta cuando en las decisiones o acciones del Personal prevalece un interés distinto al de PMI CIM y empresas a las que presta servicios.
- g) **Extorsión:** El Personal que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro de su interés o causando a alguien un perjuicio patrimonial.

PMI	COMERCIO INTERNACIONAL	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN EN P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V Y EMPRESAS A LAS QUE PRESTA SERVICIOS	Vigente a partir de		
			Día	Mes	Año
			21	02	2025

- h) **Fraude:** El Personal que engañe a otro o a un Tercero o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido de PMI CIM y empresas a las que presta servicios.
- i) **Fraude corporativo:** Lo regulado en términos de lo previsto en el lineamiento VII.1.1. Alteración de Libros y Registros.
- j) **Intimidación:** El Personal que inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela, o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la normatividad interna o cualquier otra regulación; o realice una conducta ilícita u omita una lícita que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.
- k) **Lavado de Dinero:** Lo regulado en términos de lo previsto en el lineamiento VI.1.1.
- l) **Peculado:** El Personal que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas con las que guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo, recursos de PMI CIM y empresas a las que presta servicios, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- m) **Soborno:** Lo regulado en términos de lo previsto en el lineamiento II.2.2.
- n) Pago o recepción de remuneraciones indebidas o superiores a las autorizadas por la ley o norma que las prevea.
- o) **Tráfico de influencias:** El personal que utilice su posición, cargo o empleo ante un servidor público para la tramitación o resolución ilícita de un asunto para el beneficio propio o de alguna otra persona de su interés.
- p) **Uso indebido o revelación de información privilegiada o sensible:** El Personal que por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la que tenga acceso, o de la que tenga conocimiento por su cargo.